L. 570.XLIX
RECURSO DE HECHO
López, Adelma Agustina c/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba s/ Plena Jurisdicción.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa López, Adelma Agustina c/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba s/ Plena Jurisdicción", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que a fs. 38/39 la actora pretende la reposición de la sentencia dictada a fs. 37. Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de revocatoria (Fallos: 316:1706, entre otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el recurso planteado a fs. 38/39. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Adelma Agustina López,** representada por el **Dr. Ariel Armando Sosa Mansilla.**

Tribunal de origen: **Cámara Contencioso Administrativa N° 1 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.**